Rawson, 25 de Abril de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados **"G. S., O. A. contra W., A. G." (Expediente número 100.144, folio 1, año 2016, letra G; Oficina Judicial de Esquel, Carpeta número 2598)** donde a fojas 66/9 el doctor O. A. G. S., por derecho propio, con el patrocinio letrado de S. A. B., interpuso impugnación extraordinaria contra el auto interlocutorio agregado a fojas 56/62 vuelta, dictado el 30 de Diciembre de 2015 por el Tribunal de la Circunscripción con asiento en Esquel –integrado con los Jueces Ricardo Raúl Rolón y José Oscar Colabelli- que confirmó la resolución pronunciada el diecinueve de Noviembre del año próximo pasado (vide fojas 48/52 vuelta) por el doctor Martín Eduardo Zacchino. Éste último resolutorio desestimó la querella incoada por O. A. G. S. contra A. G. W. en orden a los delitos de Calumnias e Injurias (Código Penal, artículos 109 y 110) presuntamente cometidos a partir del día siete de Octubre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

///

Que la demanda por delito de acción privada fue declarada inadmisible por el Juez actuante y el actor impugna tal decisión sin demostrar que la querella en cuestión cumpliera las formas esenciales que el ritual prevé, lo cual obsta a que el remedio extraordinario prospere ante la Sala, por más que la persecución al querellado fuera impulsada con base en la vindicación que manda la Constitución de la Provincia del Chubut, artículo 68.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 66/9 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385 último apartado, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///